

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 77

Referencia:

Año: 1978

Fecha(dd-mm-aaaa): 19-09-1978

Título: POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTICULO 23 DE LA LEY N° 16 DE 31 DE MARZO DE 1975. (SE REGLAMENTA EL FONDO COMPLEMENTARIO DE PRESTACIONES SOCIALES OBLIGATORIO PARA TODOS LOS SERVIDORES PUBLICOS)

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18686

Publicada el: 19-10-1978

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Palabras Claves: Fondos monetarios, Servidores públicos, Empleados públicos, Seguridad social

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.456

Rollo: 23

Posición: 1028

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00

En el Exterior B/18.00

Un año en la República: B/36.00

En el Exterior: B/36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicítase en la Oficina de Venta de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación,
y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado, de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

REFORMASE UN ARTICULO DE UNA LEY

LEY No. 77
(De 19 de Sept. de 1978)

“Por la cual se reforma el artículo 23 de la Ley No. 16 de 31 de marzo de 1975”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo 23 de la Ley No. 16 de 31 de marzo de 1975, “por la cual se reglamenta el Fondo Complementario de Prestaciones Sociales Obligatorias para todos los servidores públicos”, quedará así:

“**ARTICULO 23:** Las Instituciones Fideicomitentes pagarán al Fideicomiso, por una sola vez, la cantidad que, previo estudio actuarial, establezca el Fiduciario como capital fundacional del Fondo Complementario, por los empleados respectivos.

La suma que según dicho estudio deba ser pagada por el Banco Nacional de Panamá, Caja de Ahorros y por todas aquellas Instituciones Oficiales que al 31 de marzo de 1975 hubieren estado pagando jubilaciones especiales de acuerdo a las Leyes vigentes en esa fecha, será determinada por una Comisión integrada por un representante de la Caja de Seguro Social, un representante de la Institución respectiva y por un representante del Contralor General de la República”.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República,

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

JOSE OCTAVIO HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
DIOGENES CEDENO CENCI

El Ministro de Obras Públicas,
WALLACE FERGUSON

El Ministro de Comercio e Industrias,
JULIO E. SOSA B.

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación,
y Política Económica,
GUSTAVO GONZALEZ

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS T.

Comisionado, de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 777 del Código de Comercio, aviso al público que he traspasado por Escritura Pública 10,360 de 3 de octubre de 1978, Notaría Quinta del Circuito, a Majorle, S. A., el negocio denominado Restaurante y Cafetería Central, ubicado en Ave. Central, Barrio de Santa Ana.

Octubre 4 de 1978

MAXIMO GUARDADO
Céd.: 8-380-42

L698296
(Tercera publicación)

Yo, María R. de García, panameña, mayor de edad, con Cédula No. 8-61-183 en cumplimiento del artículo No. 777 del Código de Comercio hago constar por este medio, que he traspasado en venta el establecimiento de mi propiedad denominado "LAVAMATIC FO PLYN" ubicado en el edificio Tudra No. 2H #2 de la Vía Ricardo J. Alfaro del corregimiento de Botania en esta capital, a DORA SILVA,

Panamá, septiembre 22 de 1978.

L697730
(Primera publicación)

9 de octubre de 1978

Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental

AVISO DE REMATE

La suscrita Administradora Regional de Ingresos, Zona Oriental, a.í., por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de octubre de mil novecientos setenta y ocho (1978), entre las ocho (8:00) de la mañana y las cuatro y treinta (4:30) de la tarde, para que tenga lugar la diligencia de remate de la Finca No. 18.752, inscrita en el Registro Público al Folio 214, Tomo 456, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, perteneciente a MARGARITA MATILDE MARIA DEL CARMEN BIDWELL DE BOLIN, MARIA DEL CARMEN KRAUEL DE OREGA, CONCEPCION KRAUEL BIDWELL, ISABEL SANTA MARIA DE BEAUPRE, MARIA HELENA ELIZABETH D'ABBADDIE D'ARRAS DE BAGNEAUX FAUDEAS, contra el cual se ha promovido Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva por mora en el pago de impuesto de Inmueble, causado por la finca arriba mencionada y que asciende a la suma de OCHO MIL BALBOAS CON OCHENTA Y SEIS CENTESIMOS (\$812.000.00).

La finca ejecutada dentro de esta acción consiste en lote de terreno que formó parte de la finca denominada "El Cangrejo", situado en Sabanas de esta ciudad. El área de este terreno está limitada al Norte, por terrenos de Manuela Hurtado de Des Cordas, al Este, por la proyectada prolongación de la calle Segunda; los terrenos del Gobierno de Panamá y las tierras de la Cía. Unida de Duques Sur, por los terrenos del Gobierno de Panamá que están arrendados al Gobierno de los Estados Unidos y la proyectada prolongación de la Avenida José Agustín Arango, la Avenida Manuel José Hurtado y las tierras de la Cía. Unida de Duques, Oeste: terrenos de Manuela Hurtado de Des Cordas y los terrenos del Gobierno de Panamá que están arrendados al Gobierno de los Estados Unidos. SUPERFICIE: TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (3374) metros cuadrados con CUARENTA Y SEIS (46) decímetros cuadrados. Esta propiedad está avaluada en SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE BALBOAS (\$57.489.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes del avalúo de la finca en remate.

Las propuestas serán ofrecidas desde las ocho (8:00) de la mañana hasta las tres y treinta (3:30) de la tarde del día señalado y dentro de la hora siguiente se auctionarán las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate al mejor postor.

Para ser postor hábil en esta licitación se requiere depositar el cinco por ciento (5%) del avalúo de la finca, en dinero en efectivo o en cheque certificado a favor del Tesoro Nacional.

Se advierte al público que al remate no puede verificarse en virtud de suspensión del Despacho Público, decretada por el

Ley 77
(De 19 de septiembre de 1978)

“Por la cual se reforma el artículo 23 de la Ley No. 16 de 31 de marzo de 1975”.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

DECRETA:

Artículo Primero: El Artículo 23 de la Ley No. 16 de 31 de marzo de 1975, “por la cual se reglamenta el Fondo Complementario de Prestaciones Sociales Obligatorias para todos los servidores públicos”, quedará así:

“ARTÍCULO 23: Las instituciones Fideicomitentes pagarán al Fideicomiso, por una sola vez, la cantidad que, previo estudio actuarial, establezca el Fiduciario como capital fundacional del Fondo Complementario, por los empleados respectivos.

La suma que según dicho estudio deba ser pagada por el Banco Nacional de Panamá, Caja de Ahorros y por todas aquellas Instituciones Oficiales que al 31 de marzo de 1975 hubieren estado pagando jubilaciones especiales de acuerdo a las Leyes vigentes en esa fecha, será determinada por una Comisión integrada por un representante de la Caja de Seguro Social, un representante de la Institución respectiva y por un representante del Contralor General de la República”.

Artículo Segundo: La presente Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE:

Dada en la ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.
Vicepresidente de la República

G.O. 18686

JOSÉ OCTAVIO. HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ